

# LA SOLUCIÓN IUSPOSITIVISTA

El **positivismo**, desde un punto de vista genérico, es aquella corriente intelectual que se introdujo en todas las manifestaciones de la cultura occidental a partir del siglo XIX. Filosóficamente se caracteriza por centrarse en los datos empíricos: nuestro conocimiento se funda en la experiencia. Es el momento en el que triunfan las ciencias de la naturaleza. Estas defienden un mundo basado en una rígida causalidad física. Se niega la metafísica y todo lo que esté relacionado con ella.

Los **iuspositivistas** colocan los criterios fundadores o legitimadores del Derecho positivo en los factores empíricos que constituyen la estructura de la sociedad. La auténtica aplicación del método positivista en el campo jurídico se centra en la investigación histórica como constatación de unos hechos.

Se defiende una auténtica postura **monista**: solo existe un Derecho que es el **positivo**. Siguiendo al profesor Pérez Luño, el positivismo jurídico se caracteriza por:

- a. El Derecho se ve como un sistema de normas coactivas;
- b. Se otorga primacía a la Ley como fuente del Derecho; y
- c. Se concibe el ordenamiento jurídico como un sistema cerrado y autosuficiente, donde se dan las notas de plenitud y coherencia.

Esta invasión del positivismo desencadena el nacimiento de la ciencia jurídica contemporánea, especialmente por influjo de la **escuela histórica del Derecho** y la **escuela analítica inglesa**. Para la primera, el Derecho es un producto de la historia. Una peculiaridad de esta escuela frente al positivismo en general es que la costumbre es encumbrada al primer puesto en el rango de las fuentes jurídicas, frente a la ley. Para la escuela analítica inglesa la característica principal del Derecho es su estructura imperativa. Se considera al príncipe o soberano como la única fuente del Derecho y a la norma jurídica como instrumento de su poder normativo.

Dentro de las corrientes positivistas contemporáneas destaca la **Teoría pura del Derecho** de H. Kelsen. Esta teoría responde al intento de encontrar la **pureza del método jurídico**. Se considera que el Derecho es un objeto independiente de estudio, que pertenece a la esfera de lo normativo. Por lo tanto, la ciencia que lo estudia es autónoma y debe construirse alejada de elementos extraños a ella. La solución iuspositivista al problema de la justificación de las leyes, sea cual sea la posición que se adopte, tiene la virtud de centrarlo en la propia experiencia humana, en el campo de lo comprobable. Aunque al reducir lo jurídico a los meros datos de la historicidad y positividad, ha sido considerado insuficiente.

#### REFERENCIA:

DerechoUNED. (2019). La solución iusnaturalista. Recuperado de: <https://derechouned.com/libro/teoria/3035-las-principales-soluciones>